

**Constancia Secretarial:** El 19 de julio de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

*República de Colombia*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veintidós

**Radicación 2021-01051**

En atención a la documental que antecede el Despacho dispone:

**1.-** No tener en cuenta la notificación efectuada electrónicamente al demandado conforme los lineamientos del Decreto 806 de 2020, toda vez que, con los documentos aportados no se evidencia el acuse de recibo en la dirección de correo del ejecutado que permita acreditar el efectivo trámite de tal diligencia.

Dicho acuse de recibo debe **estar certificado por la empresa de correo que adelante tal gestión o por la plataforma electrónica, según sea el caso.**

**2.-** En consecuencia, se le requiere a la parte demandante para que intente nuevamente el acto de enteramiento a las direcciones de correo informadas en el escrito demandatorio en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, puesto que en caso de no hacerlo se le aplicará el desistimiento tácito de la demanda.

**3.-** Incorpórese la documental vista en el pdf. 10 a través del cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar notificación a la dirección física del demandando.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 048 del 9 DE  
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 271bef03e23f4bb1f8ae82c85ac008c0acf9e1e165406cd70157f4823b9e63a6

Documento generado en 06/09/2022 09:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>